

# TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

### **OTORGADO POR:**

FELLER RATE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. CLASIFICADORA DE RIESGO

A FAVOR DE:

**ELLOS MISMOS** 

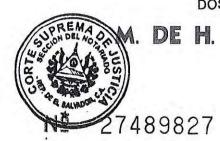
ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE: CARMEN ELENA ESCALÓN CALDERÓN

DOS

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES







NUMERO DOS. En el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés. Ante mí, CARMEN ELENA ESCALON CALDERON, Notario, del domicilio de distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, comparecen CLAUDIA REBECA ATANACIO DE BASAGOITIA, de cuarenta y nueve años de edad, Abogada, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, a quien conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero dos cero siete tres cero siete dos - dos, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Judicial con Facultades Especiales de la sociedad constituida por las leyes de la República de Chile, que se denomina FELLER RATE CLASIFICADORA DE RIESGO LIMITADA, del domicilio de Santiago de Chile, República de Chile, de nacionalidad Chilena con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro dos tres - cero dos cero nueve ocho ocho - ciento uno - seis, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el poder otorgado en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, el día catorce de junio de dos mil veintidós ante los oficios del notario Jorge Lobos Díaz, en el cual consta que la compareciente se encuentra facultada para otorgar el presente acto, dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTISEIS del libro DOS MIL CIENTO CINCUENTA de sociedades, en fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós; y ANTONIETA MARÍA GRANILLO DE GALINDO, de cincuenta y un años de edad Abogada, de nacionalidad salvadoreña del domicilio de distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, a quien conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero cero cinco cuatro seis siete seis uno - tres, actuando

IMPRENTA LATARJETA, S.A. DE C.V. • TIRAJE DEL 27,326,001 AL 28,236,000 • 02/2023

10

11

12

17

18

19

20

21

22

23

\*\*



10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

23

# Chool Ellipson

PAPEL PARA PROTOCOLO



### DOS COLONES

en nombre y representación en su calidad de Apoderada Judicial con Facultades Especiales del señor ÁLVARO JAVIER FELLER SCHLEYER, de sesenta y ocho años de edad, Ingeniero Comercial, de nacionalidad chilena, del domicilio de Santiago de Chile, República de Chile, portador de su pasaporte chileno vigente tipo P número P UNO NUEVE TRES CERO CINCO NUEVE SIETE SIETE, con fecha de expedición treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y confecha de expiración treinta de diciembre de dos mil veintitrés, y Número de Identificación Tributaria nueve cuatro dos tres - dos cinco uno uno cinco tres - ciento uno - nueve, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el poder otorgado en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, el día catorce de junio de dos mil veintidos ante los oficios del notario Jorge Lobos Díaz, en el cual consta que la compareciente se encuentra facultada para otorgar el presente acto, dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTISEIS del libro DOS MIL CIENTO CINCUENTA de sociedades, en fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, y en las calidades que actúan ME DICEN: Que por medio de este instrumento en nombre de sus representados convienen en constituir una Sociedad de Naturaleza Anónima, de conformidad con las cláusulas siguientes: I) NATURALEZA, REGIMEN DE CAPITAL, DENOMINACION, Y NACIONALIDAD: La naturaleza de la Sociedad que se constituye por medio de este instrumento es de forma Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, que girará con la denominación de "FELLER RATE EL SALVADOR", seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CLASIFICADORA DE RIESGO, pudiendo utilizar como abreviatura "FELLER RATE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. CLASIFICADORA DE RIESGO"; siendo de nacionalidad salvadoreña. II) DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad será Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador. III) PLAZO: El plazo social, es convenido entre las partes que será por tiempo indefinido y empezará a surtir efectos desde la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro de Comercio. IV) FINALIDAD SOCIAL: La Sociedad tendrá por finalidad principal la clasificación de riesgos de los valores objeto de la oferta pública y en general ofrecer el

servicio de clasificación de riesgos en la República de El Salvador. Los actos complementarios o conexos que sean necesarios o útiles para cumplir con los objetos sociales estarán comprendidos dentro del giro ordinario de la sociedad y, siempre y cuando dichas actividades sean conexas o relacionadas a la clasificación de riesgos de los valores objeto de oferta pública. V) CAPITAL SOCIAL: La Sociedad se constituye con un Capital Social de NOVENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en adelante únicamente DOLARES, moneda de curso legal, representado y dividido en NOVENTA Y OCHO MIL acciones comunes y nominativas de un valor nominal de UN DOLAR, cada una, siendo su Capital Social Mínimo la suma de NOVENTA Y OCHO MIL DÓLARES. VI) ESTIPULACIONES ESPECIALES SOBRE EL CAPITAL VARIABLE: Los aumentos y disminuciones de capital social se harán previo acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas, adoptado con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones en que se encuentre dividido y representado el capital social. La Junta General Extraordinaria de Accionistas fijará los montos de los aumentos o disminuciones de capital social; asimismo, en caso de aumento de capital social, determinará la forma y términos en que debe hacerse la correspondiente suscripción, pago y emisión de las nuevas acciones, en su caso, todo de conformidad a la Ley y a las estipulaciones contenidas en esta escritura. Todo aumento o disminución del capital social se inscribirá en el Libro de Registro de Aumentos y Disminuciones de Capital Social, que al efecto llevará la Sociedad debidamente legalizado. Finalmente, en caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente de suscripción de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y siete del Código de Comercio. VII) DE LAS ACCIONES: a) todas las acciones serán comunes y siempre nominativas; b) cada acción dará derecho a un voto en toda clase de Juntas Generales, participará en la distribución de utilidades en proporción al valor exhibido y gozará de los demás derechos que le confiere este instrumento o la Ley; c) Las acciones podrán emitirse en una o más series y en una sola emisión, podrán haber varias series; y d) Las acciones que no estén totalmente pagadas, solo podrán traspasarse con autorización de la administración social. VIII) DEL GOBIERNO DE

9

10

11

12

13

14

16

17

18

19

20

21

22

23

24

IMPRENTA LATARJETA, S.A. DE C.V. • TIRAJE DEL 27,326,001 AL 28,236,000 • 02/202



18





### DOS COLONES

LA SOCIEDAD: El gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas, que será autoridad máxima de la entidad. Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias o Mixtas si su convocatoria así lo expresare; y en lo que no se encuentre establecido en el presente instrumento, sus respectivas competencias, convocatorias, quórums, agendas, porcentajes de votación, y demás aspectos legales que se deben observar se regirán por las disposiciones establecidas en la Sección "C\*, Capítulo VII, Titulo II, del Libro Primero del Código de Comercio. IX) ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cinco meses que sigan a la clausura del ejercicio social, y conocerá, además de los asuntos incluidos en la agenda, de los siguientes: i) La memoria de labores de la Junta Directiva, el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el 10 patrimonio y el informe del auditor externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las 11 medidas que juzgue oportunas; ii) El nombramiento y remoción de los miembros de la Junta Directiva, 12 procurando que estos cumplan con los requisitos de idoneidad y disponibilidad para dirigir la entidad con 13 honestidad y eficiencia, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente para las clasificadoras 14 de riesgo y el artículo once de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo NRP-Diecisiete emitidas 15 por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador; iii) El nombramiento y remoción 16 de los auditores externo y fiscal, según corresponda. Para el caso del nombramiento de los 17 administradores y de los auditores externo y fiscal, el secretario de la Junta General Ordinaria, al expedir la certificación respectiva deberá hacer constar de manera expresa la aceptación de los electos en 119 dichos cargos; iv) Establecer los emolumentos correspondientes a los administradores y a los auditores 20 externo y fiscal, cuando no hayan sido fijados en el pacto social y v) La aplicación de resultados. X) 21 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. Solamente en Junta General 22 Extraordinaria convocada al efecto, se podrá acordar la modificación del Pacto Social y los Estatutos, el 23 aumento o la disminución del capital social, la fusión, disolución o liquidación de la sociedad y demás

## materias que señala la ley XI) ATRIBUCIONES ESPECIALES DE LA JUNTA GENERAL DE

5

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

ACCIONISTAS: Además de las atribuciones descritas en las cláusulas anteriores y en la ley aplicable, se deberá someter a aprobación de la Junta General de Accionistas. las operaciones que impliquen en particular los siguiente: a) Cualquier operación corporativa que suponga la modificación forzosa de la participación de los accionistas en el capital de la entidad; b) La adquisición o enajenación de activos o pasivos que limiten o impidan el normal desarrollo de la actividad principal de la entidad; c) Cuando implique una modificación del objeto social, Pacto Social, Estatutos o genere los efectos equivalentes a una modificación estructural de la entidad: y d) Las operaciones cuyo efecto confleven a la liquidación de CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS O entidad. XII) DE LAS la EXTRAORDINARIAS Sin perjuicio de lo establecido por el Código de Comercio y el Derecho Común para las convocatorias a Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, las convocatorias podrán hacerse por medios físicos o electrónicos y la misma deberá incluir, además del contenido mínimo contemplado en las leyes aplicables, el lugar y la forma en que los accionistas pueden acceder a la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda. De conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis del Código de Comercio, los libros y documentos relacionados con los fines de la Junta General de Accionistas estarán a disposición de los accionistas en la oficina de la entidad o en otros medios que faciliten su consulta, con excepción del caso previsto en el artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio. XIII) DE LA AGENDA: La agenda que se publicará en la convocatoria deberá contener la relación de los asuntos que serán sometidos a la discusión y aprobación de la Junta General de Accionistas. Los puntos por tratar en la agenda de la Junta General de Accionistas deben ser claros, precisos y figurarán de forma expresa, de tal manera que se discuta cada tema por separado. Podrá incluirse en la agenda cualquier punto adicional a la publicada en la convocatoria cuando estén representadas todas las acciones de la sociedad y as se acuerde por unanimidad. Los accionistas tendrán derecho a solicitar a la Junta Directiva de la sociedad

IMPRENTA LATARJETA, S.A. DE C.V. • TIRAJE DEL 27,326,001 AL 28,236,000 • 02/2023



3

11





### DOS COLONES

información o aclaración de los puntos comprendidos en la agenda, antes o después de la celebración de la sesión. La Junta Directiva pondrá a disposición del accionista solicitante la información por escrito 2 antes o a más tardar el día de celebración de la Junta General de Accionistas. XIV) ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: La administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva, que velará por la dirección estratégica de la entidad, un buen gobierno corporativo y en general la vigilancia y 5 control de la sociedad y estará integrada por tres directores propietarios: Director Presidente, Director 6 Secretario y Primer Director y un Director Suplente quien será electo en iguales condiciones que los 7 directores propietarios, concurrirá a las sesiones de junta directiva cuando hubiere sido convocado y 8 participará en sus deliberaciones, pero no podrá votar salvo cuando sustituyere a un Director Propiétario. Para llenar las vacantes temporales o definitivas de cualquiera de los Directores Propietarios de la Junta 10 Directiva, se llamará por parte del órgano de administración respectivo al único suplente electo. Si la vacante es temporal, el llamamiento del suplente a cubrirla deberá constar en acta, cuya certificación se 12 presentará a inscripción en el Registro de Comercio y tendrá vigencia hasta que se presente constancia 13 al mismo registro de la reincorporación del Director Propietario sustituido. Cuando las vacantes sean 14 definitivas, las reglas anteriores tendrán carácter provisional, debiendo la Junta General en su próxima 15 sesión consignar definitivamente el sustituto previa autorización de la Superintendencia del Sistema 16 Financiero y cumpliendo con los requisitos establecidos en elartículo noventa de la Ley de Mercado de 17 Valores y especialmente con los requisitos del artículo once de las Normas Técnicas de Gobierno 18 Corporativo NRP-DIECISIETE emitidas por el comité de normas del Banco Central de Reserva de El 19 Salvador. No obstante, lo anterior, el director secretario deberá expedir certificación del acuerdo en el 20 que conste la forma como ha quedado reestructurada la Junta Directiva la que se inscribirá en el 21 Registro de Comercio. Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, los directores 22 propietarios o director Suplente de la Junta Directiva tendrán la calidad de directores Externos 23 cumpliendo éstos con los términos y requisitos establecidos en las Normas Técnicas de Gobierno 24

Corporativo NRP-DIECISIETE emitidas por el comité de normas del Banco Central de Reserva de El Salvador o cualquiera otra normativa que las derogare y/o sustituyere. En este sentido para el adecuado ejercicio de la función de supervisión y control la Junta Directiva podrá constituir los comités de Junta Directiva y de apoyo que estime convenientes debiendo establecer la forma de integrarlos, su funcionamiento y atribuciones de conformidad con las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo NRP-DIECISIETE emitidas por el comité de normas del Banco Central de Reserva de El Salvador o cualquiera otra normativa que las derogare y/o sustituyere. No obstante, lo anterior, la Junta Directiva deberá constituir un comité de auditoría y un comité de riesgos de conformidad a lo establecido en Código de Gobierno Corporativo y las Normas antes mencionadas. XV) PERIODO DE DURACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Los miembros propietarios y suplentes de la Junta Directiva, durarán en sus funciones SIETE AÑOS, pudiendo ser reelectos.- En caso de que por cualquier circunstancia transcurriere el plazo para el que fueron electos sin que se hubiere podido reunir la Junta General Ordinaria de Accionistas, para hacer la nueva elección de los miembros de la administración social, los que están fungiendo continuarán en el desempeño de sus cargos hasta que se elijan los sustitutos y los nuevamente nombrados tomen posesión de sus cargos. XVI) REUNIONES, QUÓRUM Y DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se reuniré por lo menos una vez cada tres meses a partir de la entrada en operaciones de la sociedad y cuando lo crea conveniente conforme a la frecuencia necesaria para desempeñar de forma eficaz sus funciones, en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar fuera o dentro del territorio de la República, si así se expresare en la convocatoria, la cual se haré por el Presidente, el Secretario o cuando lo soliciten al menos dos Directores Propietarios, por escrito, telefónicamente o por cualquier otro medio, inclusive electrónico. En caso de convocatorias electrónicas, los acuerdos y resoluciones que sean lomadas deberán documentarse de acuerdo a lo señalado en el Código de Comercio. Los acuerdos de la sesión se asentarán en el Libro de Actas que para tal efecto lleve la sociedad y habrá quórum con la asistencia de la mayoría de sus miembros y IMPRENTA LATARJETA, SA, DE C.V. • TIRAJE DEL 27.326.001 AL 28.236.000 • 02/2023

7

8

9

10

11

12

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

11

12

13

14

15

17

18

19

20

21

22

23

# PAPEL PARA PROTOCOLO



### DOS COLONES

tomarán sus resoluciones por la mayoría de los votos presentes. Las actas serán redactadas de forma clara y detallada para comprender los fundamentos de los acuerdos tomados y de los lemas conocidos. Asimismo, las sesiones de Junta Directiva podrán celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos dentro o fuera del territorio de la República. XVII) ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva establecerá la estructura organizacional, una adecuada segregación de funciones y políticas que permitan a la entidad el equilibrio entre la rentabilidad y la gestión de sus riesgos, que proporcionen su estabilidad y procuren la adecuada atención de los clientes, de los productos y servicios que ofrezca la sociedad. En General, la Junta Directiva tendrá todas las facultades generales y especiales que requiere la dirección y representación de la sociedad, exceptuando aquellos actos o acuerdo que hayan sido reservados especialmente a la Junta General de Accionistas y en especial tendrán las siguientes facultades y obligaciones: 1) Dirigir y administrar todos los negocios y bienes de la sociedad; 2) nombrar y remover gerentes, sub gerentes, apoderados, factores, agenles y demás funcionarios y empleados de la sociedad y señalarles sus denominaciones, facultades obligaciones y remuneraciones; 3) Disponer de la organización interna de la sociedad, crear o suprimir las plazas convenientes; nombrar y remover a los funcionarios y demás empleados de la sociedad, establecerlos regimenes de salarios y prestaciones sociales; y reglamentar el uso de las firmas; 4) delegar entre sus miembros las facultades de administración, representación que por el presente se les confiere y organizar comisiones con la misma delegación de funciones y representaciones; 5) conocer y aprobar la celebración de actos y operaciones y contratos que se relacionen con los fines sociales, que hayan realizado los representantes de la sociedad; 6) abrir y cerrar sucursales, agencias, dependencias y factorías de la sociedad; 7) hacer Ilamamientos de pago de capital; 8) presentar a la junta general la memoria de labores, el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y todos los informes que esta le solicite; 9) llevar todos los libros, registros y controles y hacer las publicaciones de ley; 10) convocar a

junta general de accionistas; 11) para el caso de la representación judicial, podrán nombrar a un representante judicial, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo doscientos sesenta del Código de Comercio y cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro de Comercio. nombrar apoderados y otorgarles las facultades, obligaciones y remuneraciones.
Aprobar el plan estratégico de la sociedad y el presupuesto anual cuando corresponda; 14) aprobar, instruir y verificar que se difunda el Código de Gobierno Corporativo, el cual debe cumplir con lo establecido en el artículo trece de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo NRP-DIECISIETE emitidas por el comité de normas del Banco Central de Reserva de El Salvador. 15) Aprobar, como mínimo la Política de Gestión de Riesgos, lo Política de Operaciones Vinculadas, la Política de Retribución y Evaluación del Desempeño y la Política para el Desarrollo de Procedimientos y Sistemas de Control Interno. En cuanto a la Política de Retribución y Evaluación de Desempeño, en caso de existir retribución variable debe considerarse que se otorgue con base en resultados de gestión de mediano y largo plazo; 16) Nombrar, retribuir y destituir a Director Ejecutivo o Gerente General de la sociedad, así como sus cláusulas de indemnización, considerando para ello la política establecida al respecto, cuando corresponda; 17) Ratificar el nombramiento, retribución y destitución de los demás miembros de la Alta Gerencia de la sociedad, así como sus cláusulas de indemnización cuando corresponda; 18) Nombrar a los miembros del Comité de Auditoría y demás Comités de Apoyo, necesarios para el cumplimiento eficiente de los objetivos asignados a dichos Comités, cuando corresponda, 19) Presentar a la Junta General de Accionistas las propuestas de retribúciones y beneficios de sus miembros, cuando no hayan sido fijados en el Pacto Social o Estatutos; 20) Conocer los informes que les remitan los Comités de Apoyo, Comités de Junta Directiva y las auditorías internas y externas, cuando corresponda y tomar las decisiones que consideren procedentes. 21) Aprobar el manual de organización y funciones de la sociedad, definiendo líneas claras de responsabilidad; 22) Velar por la integridad y actualización de los sistemas contables y de información financiera garantizando la adecuación de estos sistemas a las leyes y a las

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23



10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23





### DOS COLONES

normas aplicables; 23) Presentar a la Junta General de Accionistas a cada uno de los miembros de la <u>Junta Directiva propuestos para la elección o ratificación de los mismos; 24) velar porque la auditoría</u> externa cumpla con los requerimientos establecidos por ley en cuanto a independencia y definir una política de rotación de la auditoria en forma periódica considerando para ello las respectivas leyes aplicables; 25) Aprobar las políticas sete estándares éticos de conducta, las cuales pueden ser reunidas en un Código de Ética o de Conducta el cual deberá contener como mínimo o relativo á la confidencialidad, reserva y la utilización de información privilegiada, normas generales y particulares de conducta, manipulación de mercado, la divulgación de información, divulgación del código de ética, gestión de delegaciones y segregación de funciones, gestión y control de conflictos de interés en la aprobación de transacciones que afecten a la sociedad, manejo de relaciones con terceros y la responsabilidades en su cumplimiento. Las que deberán induir las actualizaciones o modificaciones totales o parciales que sean necesarias; 26) Evaluar periódicamente sus propias prácticas de gobierno corporativo respecto a los mejores estándares de la materia, identificando brechas y oportunidades de mejora a fin de actualizarlas; 27) Capacitarse por lo menos una ? vez al año en temas relativos a gobierno corporativo, considerando para ello las mejores prácticas a respecto; 28) Velar porque la cultura de gobierno corporativo llegue a todos los niveles de la entidad; 29) Velar por que se establezca una estructura que fomente la transparencia y la confiabilidaden el suministro y acceso a la información de conformidad a lo establecido en el artículo veintisiete de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo NRP-Diecisiete emitidas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador; 30) Velar porque la Sociedad actúe conforme a las leyes y reglamentos aplicables, debiendo cumplir de buena fe sus obligaciones y tomar decisiones con juicios independientes observando aquellos principios adicionales de responsabilidad social y medioambiental que pudieron aceptarse ocasionalmente; 31) Velar por la protección de los derechose intereses de los clientes en general; 32) Velar por la protección de los derechos e intereses de los accionistas y establecer mecanismos para su

trato equitativo; 33) Desarrollar una política de comunicación e información con los accionistas y clientes en general; 34) Desempeñar sus funciones anteponiendo el interés de la entidad y con independencia de criterio y, 35) Cualesquiera otras facultades y obligaciones que le atribuyan o impongan la ley y estas cláusulas, especialmente todas las atribuciones mencionadas como responsabilidades de la Junta Directiva en el artículo trece de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo NRP-Diecisiete emitidas por el Banco Central de Reserva de El Salvador en cuanto estas apliquen a las clasificadoras de riesgos, incluyendo la aprobación de las políticas necesarias para el funcionamiento de la Sociedad. XVIII) REPRESENTACIÓN LEGAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL: Corresponderá al director presidente representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y el uso de la firma social, quien podrá suscribir toda clase de contratos y escrituras, otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, contraer obligaciones, abrir cuentas bancarias, comparecer en juicios, otorgar y revocar poderes generales o especiales pudiendo, además, vender o hipotecar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad: así como obtener en nombre de la misma, toda clase de préstamos cerrar cuentas bancarias; girar, aceptar, descontar y redescontar letras de cambios, cheques, pagarés, aceptaciones negociables y otros documentos mercantiles de obligación a favor o a cargo de aquella. El director presidente tendrá en el ejercicio de sus funciones las facultades generales del mandato y las especiales a las que se refiere el artículo sesenta y nueve del Código Procesal Civil y Mercantil, inclusive para recibir emplazamientos, para la renuncia, la transacción, el desistimiento, el allanamiento y para todas las actuaciones que comporten la finalización anticipada de cualquier tipo de proceso judicial o del procedimiento administrativo y ante cualquier instancia. XIX) CONSEJO DE CLASIFICACIÓN DE RIESGOS. Además de la Junta Directiva, la sociedad deberá nombrar un Consejo de Clasificación de Riesgo integrado al menos por tres consejeros quienes podrán ser accionistas de la sociedad cuyo nombramiento, competencia y atribuciones se regirán por lo establecido por la ley y normativa aplicable. XX) GERENCIA. La Junta de Directiva podrá nombrar, por el tiempo que considere oportuno, uno o varios

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

IMPRENTA LATARJETA, S.A. DE C.V. • TIRAJE DEL 27,326,001 AL 28,236,000 • 02/2023



12

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23





### DOS COLONES

gerentes generales o especiales de conformidad con el artículo doscientos setenta del Código de Comercio, quienes tendrán las facultades que se le otorguen al momento de sus nombramientos. Estos nombramientos solo podrán ser revocados en cualquier tiempo por la misma Junta de Directiva. XXI) CAUSALES DE REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN, CONSEJO DE CLASIFICACIÓN Y GERENCIA. De conformidad al artículo dieciocho de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo, el artículo doscientos veintitrés, romano II y doscientos cincuenta y cinco del Código de Comercio, los nombramientos de miembros de la administración, miembros del Consejo de Clasificación y Gerentes podrán ser revocados por las siguientes causales: i) Por deslealtad grave o negligencia; ii) Por la pérdida de confianza de los accionistas proveniente de negocios sospechosos o que haya puesto en riesgo de forma comprobada el prestigio comercial de la sociedad; iii) Cuando las gestiones del miembro de la Administración, Consejo de clasificación o Gerentes produjeren perjuicios manifiestos a la masa común, sea manifiestamente perjudicial para los negocios comerciales de la sociedad; iv) Por ser impedido permanente o temporalmente para ejecutar una administración útil y que dicha circunstancia comprometa el prestigio y las relaciones comerciales de la sociedad; v) Por la pérdida del interés en la administración útil a los bienes sociales; vi) Por la pérdida de las calidades necesarias para el desempeño del cargo de administrador, declarada judicialmente, lo mismo aplicará para los miembros del Consejo de Clasificación y Gerentes; vii) todo administrador que incurra en responsabilidad personal, de conformidad al artículo 266 del Código de Comercio; viii) Por hacer o permitir el mal uso del fondo común, la firma social o la cantidad asignada para sus gastos particulares en el ejercicio de sus funciones o para aplicar fondos a sus negocios particulares de cualquier naturaleza. El miembro de la administración, consejo de clasificación o gerencia que incurra en esta prohibición, queda obligado a entregar a la sociedad las ganancias del negocio en que invierta los fondos distraídos y a soportar él solo las pérdidas, sin perjuicio de restituir dichos fondos a la masa común, de indemnizar los daños y perjuicios que la sociedadhubiere soportado; ix) Por la comisión de

actos graves imputables al miembro de la Administración, Consejo de Clasificación o Gerencia. x) Por la configuración de una de las causales del artículo once del Código de Comercio. XXII) EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la Sociedad será del día uno de enero al día treinta y uno de diciembre de cada año. XXIII) AUDITORIA: La vigilancia de la administración social de la Sociedad estará confiada a un Auditor, designado por la Junta General Ordinaria de Accionistas, que fungirá durante el término que la misma Junta designe y que asimismo le fijará los emolumentos. Son obligaciones principales del Auditor: a) Revisar los estados y balances mensuales, examinar y certificar los balances que deben ser remitidos a autoridades y publicarlos conforme a la Ley; b) Inspeccionar los libros y papeles de la sociedad, así como las existencias en caja; c) Asistir a las sesiones de las Juntas Generales cuando fuere llamado a rendir los informes que le sean pedidos; y d) Los demás que señale la Ley. XXIV) RESERVAS. De las utilidades obtenidas en cada ejercicio se destinará el porcentaje que fije la Ley para la constitución de un fondo de reserva legal hasta que éste represente el límite indicado por la ley. La Junta General podrá acordar la constitución de reservas voluntarias. XXV) DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causas previstas por la ley o por acuerdo de la junta General de Accionistas en sesión extraordinaria, convocada y con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones, en todo caso, cuando se proceda a la disolución y liquidación de la Sociedad, se nombrará en la Junta General que así lo acuerde el liquidador o liquidadores que procederán a practicar la liquidación de los negocios sociales, debiendo indicarles el plan general que deberán observar para efectuar su labor, señalándose sus emolumentos y el plazo, el cual no podrá ser mayor a dos años. XXVI). ARBITRAJE: Las diferencias que pudieren surgir entre la Sociedad y los socios o entre éstos con motivo de este instrumento, serán resueltas por árbitros, que serán designados y procederán de acuerdo con lo prescrito en el artículo cuarenta y siete de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. XXVII) En todo lo que no estuviere prescrito en esta escritura, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás leyes vigentes. XXVIII) SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL

12

13

15

16

17

18

19

20

22

23

24

IMPRENTA LATARJETA, S.A. DE C.V. - TIRAJE DEL 27,326,001 AL 28,236,000 - 02/202



16

18

19

20

21

23





### DOS COLONES

89834

CAPITAL: El capital social se suscribe y se paga por los accionistas de la siguiente manera: El señor ÁLVARO JAVIER FELLER SCHLEYER suscribe UNA ACICÓN, es decir la suma de UN DOLAR y la sociedad FELLER RATE CLASIFICADORA DE RIESGO LIMITADA suscribe NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES, es decir la suma de NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES; y pagan en este acto el cien por ciento de las acciones suscritas, es decir, la suma de NOVENTA Y OCHOMIL DOLARES. Dicho aporte lo efectúan por medio de cheque certificado que he tenido a la vista: Cheque Certificado Serie "G" Número UNO CERO CINCO SEIS CERO DOS NUEVE, cuenta número DOS UNO TRES CERO CERO UNO CERO UNO CERO UNO CERO UNO, librado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán en fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, contra el Banco de América Central, S.A., por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL 10 DOLARES, la favor de la sociedad que por medio de esta escritura se constituye. El cheque relacionado 11 queda en poder de la apoderada Claudia Rebeça Atanacio de Basagoitia, de generales expresadas al inicio de esta escritura. Se hace constar que las cantidades expresadas en el presente instrumento se 13 refieren a moneda de los Estados Unidos de América. XVIII) NOMBRAMIENTOS: a) NOMBRAMIENTO 14 DE LA PRIMERA ADMINISTRACIÓN. Los otorgantes del presente acto, acuerdan que para el primer 15 período de SIETE AÑOS, la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva y sus respectivos suplentes, la cual queda integrada como se indica a continuación: 17 PRESIDENTE: ALVARO JAVIER FELLER SCHLEYER, de generales expresadas al inicio de la DIRECTOR SECRETARIO: CLAUDIO RICARDO SALÍN GUDENSCHWAGER, de presente escritura; cuarenta y cuatro años de edad, Ingeniero Comercial, de nacionalidad Chilena, portador de su Pasaporte Chileno vigente tipo P número P UNO SEIS NUEVE OCHO SIETE NUEVE SEIS NUEVE con fecha de expedición el cinco de mayo de dos mil veintidos y con fecha de expiración el día cuatro de mayo de dos mil treinta y dos; y PRIMER DIRECTOR: CAROLINA CECILIA FRANCO SEPULVEDA, de cuarenta y ocho años de edad, Ingeniera Comercial, de Nacionalidad Chilena, portadora de su pasaporte chileno

vigente tipo P número F TRES OCHO TRES CINCO CERO TRES CERO NUEVE, con fecha de expedición el día diez de febrero de dos mil veinte y con fecha de expiración el día nueve de febrero de dos mil treinta; DIRECTOR SUPLENTE: ALEJANDRA PAZ ISLAS ROJAS, de cuarenta y cuatro años de edad, Ingeniera Comercial, de nacionalidad chilena, portadora de su pasaporte chileno vigente tipo P número P UNO TRES OCHO UNO CERO CUATRO UNO UNO, con fecha de expedición el día doce de septiembre de dos mil dieciocho y con fecha de expiración el once de septiembre de dos mil veintitrés; quienes además en este acto manifiestan su conformidad con el anterior nombramiento y lo aceptan. b) NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE CLASIFICACIÓN DE RIESGOS. Asimismo, se nombra como miembros del Consejo de Clasificación de Riesgos: CONSEJEROS TITULARES: ALEJANDRA PAZ ISLAS ROJAS, de generales expresadas anteriormente; ESTEBAN ANDRÉS PEÑAILILLO MENARES, de cuarenta años de edad, Ingeniero Comercial, de nacionalidad chilena, portador de su pasaporte chileno tipo P número F CUATRO CERO SEIS TRES OCHO UNO TRES DOS, con fecha de expedición seis de julio de dos mil veintidós y con fecha de expiración cinco dejulio de dos mil treinta y dos; y 13 CAROLINA CECILIA FRANCO SEPULVEDA, de generales relacionadas anteriormente; CONSEJEROS SUPLENTES: NICOLAS FERNANDO MARTORELL PACHECO, de treinta y ocho años de edad, Ingeniero Civil Industrial, de nacionalidad chilena, portador de su pasaporte chileno vigente número F CUATRO OCHO UNO CERO SEIS DOS NUEVE NUEVE, con fecha de expedición dos de noviembre de dos mil veintiuno y con fecha de expiración uno de noviembre de dos mil treinta y uno; EDUARDO FRANCISCO FERRETTI PASCOE, de sesenta y ocho años de edad, Ingeniero Comercial, de nacionalidad chilena, portador de su pasaporte chileno vigente tipo Pnúmero F CINCO CERO SEIS TRES NUEVE UNO SIETE OCHO, con fecha de expedición dieciocho de octubre de dos mil veintidós y con fecha de expiración diecisiete de octubre de dos mil treinta y dos; MARÍA SOLEDAD RIVERA RUIZ, de cuarenta años de edad, Ingeniera Comercial, de nacionalidad chilena, portadora de su pasaporte chileno vigente tipo P número F TRES CINCO CERO CERO OCHO cuatro SEIS TRES, con fecha de

12

15

16

17

18

19

21

22

23



11

12

13

14

16

17

18

19

20

21

22

23





### DOS COLONES

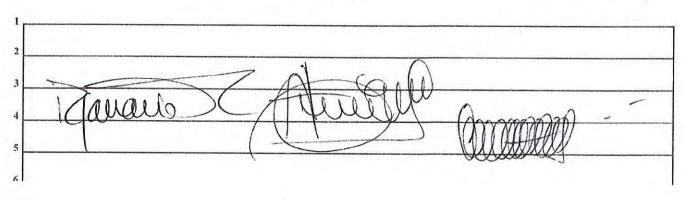
expedición el día once de febrero de dos mil veinte y con fecha de expiración el día diez de febrero de dos mil treinta; quienes habiendo sido informados de sus nombramientos manifiestan individualmente su aceptación jurando cumplirlo con la debida diligencia fielmente. CLAUSULA ESPECIAL: En este acto se nombra como gerente especial a LUCIA ELIZABETH VÁSQUEZ DE MEJÍA conocida por LUCIA ELIZABETH VÁSQUEZ TORRES, de treinta y nueve años de edad, Abogada y Notario, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de distrito de Nejapa, Municipio de San Salvador Oeste, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero dos uno tres tres tres uno dos- cinco, quien en este acto ha aceptado su nombramiento, para que en nombre de la sociedad pueda realizar los siguientes trámites: solicitar el registro del Número de Identificación Tributaria, solicitar la matrícula de empresa y el registro de local, firmar y depositar en el Registro de Comercio el balance inicial, solicitar el registro como contribuyente de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA). Para todos los trámites anteriores el gerente especial podrá firmar los documentos necesarios y además realizar cualquier trámite en el Ministerio de Hacienda o en el Registro de Comercio que permita que pueda registrarse la sociedad y retirar cualquier documento inscrito o sin inscribir. Podrá además, evacuar cualquier observación que al efecto sea formulada en cada trámite por este acto autorizado. Las facultades contenidas en la presente cláusula quedarán extintas una vez se hayan cumplido y agotado los trámites expresamente indicados. Advertí a los comparecientes de la obligación que tienen de inscribir en el Registro de Comercio el testimonio de esta escritura, los efectos de dicho Registro y las sanciones por su omisión. Doy fe de haber tenido a la vista: a) Cheque Certificado Serie "G" Número UNO CERO CINCO SEIS CERO DOS NUEVE, cuenta número DOS UNO TRES CERO CERO UNO CERO UNO CERO UNO CERO UNO, librado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán en fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, contra el Banco de América Central, S.A., por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL DOLARES, a favor de la sociedad que por medio de esta escritura se constituye; b) Las cartas de aceptación al cargo proveídas y

firn	nadas por los Directores y Consejo de Clasificación de Riesgo y Gerente Especial; c) Autorizac
em	nitida por Mario Ernesto Menéndez Alvarado en su calidad de Superintendente del Sistema Financio
el el	día dos de mayo de dos mil veintitrés en la que consta que el Consejo Directivo de
Su	perintendencia del Sistema Financiero en Sesión Número CD - DIECINUEVE/DOS MIL VEINTITR
de	fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, autorizó la constitución de la sociedad
nor	mbramientos de la primera administración y del Consejo de Clasificación de Riesgos de la misma.
Aut	torización emitida por Evelyn Marisol Gracias en su calidad de Superintendenta del Siste
Fin	nanciero el día treinta y uno de julio de dos mil veintitrés en la que consta que el Consejo Directivo
la	Superintendencia del Sistema Financiero en Sesión Número CD - TREINTA Y SEIS/DOS I
VE	INTITRÉS de fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, autorizó la modificación de la Escrit
de	constitución de la sociedad. Advertí a los comparecientes que al testimonio de este instrume
dek	perá anexarse una razón escrita por la Superintendencia del Sistema Financiero en la que conste
cal	ificación favorable de esta escritura para que pueda ser inscrita en el Registro de Comercio. Así
exp	presaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta escritura; y leída que
TE -	por mí, íntegramente, en un sólo acto, conformes, ratifican su contenido y firmamos DOY FE
	IMPRENTA LATARJETA, S.A. DE C.V. • TIRAJE DEL 27, 326,001 AL 28,236,00





DOS COLONES







ANTE MI: del folio DOS VUELTO al folio ONCE FRENTE del LIBRO VEINTITRES de mi protocolo, el cual vence el día veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro; y para ser agregado a FELLER RATE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CLASIFICADORA DE RIESGO, extiendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintitrés.





De - Jahnes





conformidad al artículo 15 literal d) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, el presente Testimonio de la Escritura de Constitución de la sociedad FELLER RATE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CLASIFICADORA DE RIESGO que se puede abreviar FELLER RATE, S.A. DE C.V. CLASIFICADORA DE RIESGO, otorgada en el Departamento de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés, ante los oficios de la Notario CARMEN ELENA ESCALON CALDERON, ha sido calificada favorablemente por la Superintendencia del Sistema Financiero de acuerdo con las autorizaciones concedidas por su Consejo Directivo en las Sesiones No. CD-DIECINUEVE/DOS MIL VEINTITRÉS de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés y No. CD-TREINTA Y SEIS/DOS MIL VEINTITRÉS, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés. Superintendencia del Sistema Financiero, Antiguo Cuscatlán, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Evelyn Marisol Gracias

Superintendenta del Sistema Financiero



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: SAN SALVADOR, a las trece horas y cuarenta y tres minutos del día seis de septiembre de dos mil veintitrés.

Inscríbase la anterior CONSTITUCION y NOMBRAMIENTO DE GERENTE de la Sociedad FELLER RATE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CLASIFICADORA DE RIESGO que se abrevia FELLER RATE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CLASIFICADORA DE RIESGO DERECHOS: \$558.60, comprobante de pago número 0504849019, del día uno de septiembre de dos mil veintitrés y DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0504853599 del día uno de septiembre de dos mil veintitrés; presentado en este Registro a las trece horas y decinueve minutos del día uno de septiembre de dos mil veintitrés, según asiento número 2023071825.

Se tuvo a la vista solvencias de impuestos municipales, de conformidad al Art. 100 del Código Municipal.

Lic. Julio Rubén Trujillo Ventura REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 23 DEL LIBRO 4816 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, DEL FOLIO 77 AL FOLIO 100 FECHA DE INSCRIPCION: SAN SALVADOR seis de septiembre de dos mil veintitrés.

eq.

Lic. Julio Rubén Trujillo Ventura REGISTRADOR

